



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2023-SUNARP/OA**

Lima, 16 de febrero de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 00018-2023-SUNARP/OA/UC, del 17 de enero de 2023; y el Memorándum N° 100-2023-SUNARP/OA/UAP, del 10 de febrero de 2023 e Informe N° 00049-2023-SUNARP/OA/UC del 15 de febrero de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco normativo del Sistema Nacional de Contabilidad se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, cuyo numeral 4.3 del artículo 4, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público-NICSP, excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto; y que estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, asimismo, el numeral 14.3 del artículo 14 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438, dispone que en las entidades del Sector Público el registro contable se realiza siguiendo las normas y procedimientos contables, según lo establezca la Dirección General de Contabilidad Pública-DGCP;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios”, aprobada por la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, con vigencia a partir del Cierre del Ejercicio 2022, emitido por la DGCP, establece que conforme a la implementación progresiva de las NICSP, y en tanto la DGCP establece la regulación para la adopción plena, las Entidades deben preparar los estados financieros en base a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los cuales comprenden las directivas contables y demás disposiciones; así como los pronunciamientos técnicos, que en uso de sus atribuciones normativas emite la DGCP; y, que en los casos no regulados por

la DGCP, las Entidades no pueden dejar de reconocer, medir, presentar y revelar las transacciones y otros hechos económicos; debiendo definir sus políticas contables y aplicar en forma supletoria, los requerimientos técnicos prescritos en las NICSP, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y aprobadas en el Perú por la DGCP;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, establece la aplicación del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las Entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", en cuyo segundo párrafo del acápite iii. del literal i) del numeral 11 Disposiciones Complementarias del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financiera que administren recursos públicos", aprobado por la Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01, establece que los Estudios de pre inversión y Expediente Técnico cuyas obras vinculadas no se hayan iniciado en un periodo mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se registrarán como gastos del ejercicio;

Que, mediante el Informe N° 00018-2023-SUNARP/OA/UC, del 17 de enero de 2023, la Unidad de Contabilidad recomienda que los estudios de pre inversión IRCN S/ 296,539.50, proyecto mejoramiento de la capacidad operativa de SUNARP S/ 30,000.00 y contratación de servicios IRCN por S/ 12,950.00, se reconozcan como gastos en el ejercicio 2022, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del acápite iii. del literal i) del numeral 11 Disposiciones Complementarias del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, por lo que corresponde autorizar el reconocimiento de dichos estudios como gastos del ejercicio 2022;

Que, la NICSP 16 Propiedades de Inversión, aprobada en el Perú por la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, publicada el 25 de mayo de 2021, establece en su párrafo 12 que un ejemplo de Propiedades de Inversión es un terreno que se tiene para un uso futuro indeterminado; y en tal sentido, el Memorándum N° 100-2023-SUNARP/OA/UAP, del 10 de febrero de 2023, señala que es indeterminado el uso futuro del terreno del 17,327.25 m<sup>2</sup>, ubicado en la Carretera Panamericana Sur N° 4512, Lote 05, Panamericana Sur Antigua Km 46.6, del distrito de Punta Negra, el cual se encuentra presentado como Propiedad, Planta y Equipo, por lo que a través del Informe N° 00049-2023-SUNARP/OA/UC del 15 de febrero de 2023, la Unidad de Contabilidad recomienda reclasificar el valor del terreno por S/ 5'809,480.38, a la cuenta de Propiedades de Inversión, por lo que corresponde autorizar dicha reclasificación contable para su presentación en los Estados Financieros de la Sede Central al 31 de diciembre de 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, en la Directiva N° 005-2022-

EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios”, aprobada por la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

Con el visto del Contador General de la Sede Central de SUNARP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el reconocimiento como gastos del ejercicio 2022 de los estudios de pre inversión IRCN S/ 296,539.50, proyecto mejoramiento de la capacidad operativa de SUNARP S/ 30,000.00 y contratación de servicios IRCN por S/ 12,950.00.

**Artículo 2.-** Aprobar la reclasificación contable al rubro de Propiedades de Inversión, en los Estados Financieros de la Sede Central de SUNARP al 31 de diciembre de 2022, del valor del terreno de 17,327.25 m<sup>2</sup>, ubicado en la Carretera Panamericana Sur N° 4512, Lote 05, Panamericana Sur Antigua Km 46.6, del distrito de Punta Negra, por S/ 5'809,480.38.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, para las acciones pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**  
**JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN**  
**Jefe de la Oficina de Administración**  
**Sede Central**  
**SUNARP**